ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, por una parte; y, por la otra, UNION TEMPORAL TECNOACADEMIA con NIT. 902121086-4, representado legalmente por WILLIAM EDUARDO ROJAS AFRICANO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.232 de Sogamoso (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1608 del 18 de agosto de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-MS-0072026.

II. Que mediante Resolución No. 2041 del 16 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA TECNOACADEMIA - PRIMERA ETAPA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-MS-0072026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

El presente proceso de contratación tiene como alcance la ejecución de las obras correspondientes a la Fase 1 del proyecto de construcción de la infraestructura requerida para el funcionamiento de la Tecnoacademia en el municipio de Sogamoso, de conformidad con los estudios y diseños previamente elaborados y con los documentos técnicos ajustados que hacen parte integral del proceso contractual, entre ellos el Anexo Técnico, presupuesto oficial, memorias de cálculo y memorias de cantidades de obra.

De acuerdo con los estudios y diseños del proyecto, la primera etapa contempla la construcción de los Bloques 1 y 2, incluyendo sus áreas funcionales, así como la ejecución de los elementos estructurales, arquitectónicos, técnicos y de servicios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Bajo este enfoque, la intervención contempla los siguientes componentes principales:

1. Construcción total del Bloque 1, el cual será entregado en condición de obra blanca completamente funcional, incluyendo los ambientes destinados a procesos de formación tecnológica y los espacios necesarios para su adecuada operación.

2. Construcción parcial del Bloque 2, comprendiendo principalmente el desarrollo del núcleo de circulación vertical, baterías sanitarias, ducto para ascensor y espacios complementarios, dejando prevista la infraestructura necesaria para su ampliación y finalización en etapas posteriores del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto contempla en niveles superiores diversos ambientes de formación tecnológica que hacen parte del diseño integral de la infraestructura, tales como laboratorios de nanotecnología, ambientes de ingeniería y diseño, y oficinas de facilitadores, los cuales serán desarrollados

progresivamente en las siguientes fases de ejecución del proyecto, una vez se cuente con los recursos financieros necesarios para su construcción.

De esta manera, la ejecución de la presente fase permitirá iniciar la materialización del proyecto Tecnoacademia Nodo Sogamoso, garantizando el desarrollo ordenado y progresivo de la infraestructura proyectada, orientada a fortalecer los procesos de formación en ciencia, tecnología e innovación liderados por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

La ejecución del proyecto mediante fases constructivas responde a criterios de planeación técnica, financiera y administrativa derivados de la disponibilidad presupuestal actual del municipio. En este sentido, la estructuración del presente proceso no constituye fraccionamiento indebido del contrato, toda vez que el proyecto cuenta con estudios y diseños integrales previamente elaborados, en los cuales se define la totalidad de la infraestructura proyectada para la Tecnoacademia.

La decisión de adelantar su ejecución de manera progresiva obedece a la necesidad de optimizar los recursos disponibles y garantizar el inicio de la construcción de la infraestructura, permitiendo su desarrollo gradual conforme se gestionen y asignen los recursos financieros requeridos para completar las etapas restantes del proyecto.

Así mismo, cada una de las fases constructivas corresponde a unidades funcionales técnica y estructuralmente viables, las cuales pueden ser ejecutadas de manera independiente sin afectar la estabilidad, funcionalidad ni la integración futura de las obras proyectadas, garantizando de esta manera la continuidad y coherencia del desarrollo del proyecto en su conjunto.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.845.118.321,39) M/CTE**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.01	2.01.08			CORTE DE ARBUSTO (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	UND	8.00	$ 16,375.60	$ 131,004.80
1.02	2.01.10			DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CICLOPEO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	20.00	$ 433,767.00	$ 8,675,340.00
1.03	2.01.30			DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	366.00	$ 26,361.40	$ 9,648,272.40
1.04	2.01.36			DEMOLICIÓN DE PLACA DE PISO EN CONCRETO DE E = 10 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	378.33	$ 74,980.00	$ 28,367,183.40
1.05	2.01.49			DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	100.00	$ 53,511.50	$ 5,351,150.00
				Subtotal				**$ 52,172,950.60**
2				**CIMENTACION Y DESAGUES**				
2.01	2.01.62			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	708.12	$ 10,060.00	$ 7,123,687.20
2.02	2.01.64			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	115.00	$ 6,189.60	$ 711,804.00
2.03	2.01.70			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	247.05	$ 91,500.00	$ 22,605,075.00
2.04	2.02.03			CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	3.00	$ 732,500.00	$ 2,197,500.00
2.05	2.02.15			EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	495.68	$ 35,010.00	$ 17,353,756.80
2.06	2.02.16			EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS, (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	17.51	$ 129,430.60	$ 2,266,329.81
2.07	2.05.06			BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	212.80	$ 119,800.00	$ 25,493,440.00
2.08	2.01.02			ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS, TIERRA Y VARIOS (DESPUÉS DE 5 KM.).	M3-KM	272.89	$ 2,765.00	$ 754,540.85
				Subtotal				**$ 78,506,133.66**
3				**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
3.01	2.02.21			MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CICLOPEO, H < 1.5 M. (60C/40P)	M3	4.58	$ 1,012,540.00	$ 4,637,433.20
3.02	2.02.01			BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	291.02	$ 48,248.20	$ 14,041,191.16
3.03	C.TI.ZC-01			PLACA DE CONCRETO EN STEEL DECK DE 3000 PSI O 21 Mpa	M2	638.00	$ 240,500.00	$ 153,439,000.00
3.04	2.02.35			SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	39120.26	$ 9,900.00	$ 387,290,574.00
3.05	C.TI.ZC-02			REFUERZO PARA PLACA DE STEEL DECK EN ACERO ESTRUCTURAL.	KG	2236.00	$ 27,900.00	$ 62,384,400.00
3.06	C.TI.ZC-03			CONCRETO DE 21 Mpa - (3000 PSI) PARA ELEMENTOS ENCOFRADOS EN FORMALETA= (VIGAS, COLUMNAS, ESCALERAS, VIGA CANAL, ZAPATAS, DINTELES,)	M3	269.93	$ 1,940,000.00	$ 523,664,200.00
3.07	2.03.35			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	4379.38	$ 9,600.00	$ 42,042,048.00
3.08	2.04.35			SOBRECIMIENTO EN LADRILLO TOLETE COMÚN E = 0.20 M. (INCLUYE PAÑETE IMPERMEABILIZADO).	M2	52.46	$ 197,445.00	$ 10,357,964.70
				Subtotal				**$ 1,197,856,811.06**
4				**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				
4.01	2.04.25			MURO EN LADRILLO SEMI PRENSADO E = 0.12 M. (TIPO ABERTURA VERTICAL, FORMATO LONG= 0,35 MTS)	M2	429.15	$ 198,400.00	$ 85,143,360.00
4.02	2.04.14			MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.10 M.	M2	525.88	$ 77,800.00	$ 40,913,464.00
4.03	1.03.01			FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	1050.72	$ 16,600.00	$ 17,441,952.00
4.04	1.03.12			PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	922.60	$ 46,300.00	$ 42,716,380.00
4.05	2.05.03			ALISTADO DE PISO 1:3 IMPERMEABILIZADO, E = 4.0 CM.	M2	1255.96	$ 56,750.00	$ 71,275,730.00
4.06	C.TI.ZC-0			PAÑETE LISO MUROS 1:4 - ALTURA MAYOR A 3 METROS - FACHADAS	M2	101.65	$ 113,800.00	$ 11,567,770.00
4.07	2.04.07			ENCHAPE EN LADRILLO PRENSADO	M2	73.70	$ 213,500.00	$ 15,734,950.00
				Subtotal				**$ 284,793,606.00**

5				**ENCHAPES**				
5.01	2.05.18			PISO EN CERÁMICA	M2	1521.75	$ 117,500.00	$ 178,805,625.00
5.02	C.TI.ZC-04			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN DESLIZANTE EN PARED - COLOR CAFÉ OSCURO.	M2	221.80	$ 342,300.00	$ 75,922,140.00
				Subtotal				**$ 254,727,765.00**
6				**PINTURA Y ESMALTES**				
6.01	2.07.01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	800.24	$ 10,600.00	$ 8,482,544.00
6.02	2.07.02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	83.28	$ 27,670.00	$ 2,304,357.60
6.03	2.07.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	M2	1211.16	$ 27,950.00	$ 33,851,922.00
6.04	2.07.11			FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	1050.72	$ 11,900.00	$ 12,503,568.00
6.05	2.07.22			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS HASTA 3 METROS	M2	42.30	$ 41,022.00	$ 1,735,230.60
6.06	2.07.23			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS	M2	59.36	$ 49,500.00	$ 2,938,320.00
				Subtotal				**$ 61,815,942.20**
7				**CUBIERTAS**				
7.01	2.08.13			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO EN PERFIL TIPO PERLIN P-10-12N	M2	680.24	$ 176,500.00	$ 120,062,360.00
7.02	2.08.25			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO UPVC	M2	680.24	$ 136,000.00	$ 92,512,640.00
				Subtotal				**$ 212,575,000.00**
8				**GABINETE PARA EQUIPOS DE MEDIDA Y ELEMENTOS**				
8.01	2.10.40			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA TRIFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO TRIFASICO 5 A 100 AMP EMPOTRADO	UND	1.00	$ 846,641.00	$ 846,641.00
				Subtotal				**$ 846,641.00**
9				**ALIMENTADORES PARCIALES**				
9.01	2.08.13			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL BIFÁSICO EN CABLE DE COBRE No.10 AWG (2F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE 3/4")	ML	418.67	$ 33,615.00	$ 14,073,592.05
9.02	2.08.25			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EXPUESTO, EN CABLE DE COBRE No.10 AWG (F, N, T) (INCLUYE TUBO EMT DE 3/4").	ML	39.00	$ 45,290.00	$ 1,766,310.00
				Subtotal				**$ 15,839,902.05**
10				**TUBERIA**				
10.01	2.10.104			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO Y/O DERIVACIÓN DE 25 X 25 X 10 CM.	UND	23.00	$ 141,200.00	$ 3,247,600.00
10.02	2.10.108			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG Y DUCTO EMT DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	UND	56.00	$ 234,200.00	$ 13,115,200.00
10.03	2.10.112			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE TRIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (3F, N, T) Y DUCTO EMT DE 1". (INCLUYE APARATO).	UND	14.00	$ 323,900.00	$ 4,534,600.00
10.04	2.10.115			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	15.00	$ 221,000.00	$ 3,315,000.00
10.05	2.10.151			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE, EN CALIBRE 12 AWG FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO EMT DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	UND	19.00	$ 221,500.00	$ 4,208,500.00
10.06	2.10.181			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	UND	62.00	$ 222,074.00	$ 13,768,588.00
10.07	2.10.243			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	UND	2.00	$ 775,460.00	$ 1,550,920.00
				Subtotal				**$ 43,740,408.00**
11				**BANDEJAS Y CANALETAS PORTACABLES**				
11.01	2.11.06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO METÁLICO PORTACABLES CERRADO DE 40 MM X 100 MM	ML	126.00	$ 321,000.00	$ 40,446,000.00
11.02	2.11.09			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTACABLES DE 60 MM X 300 MM	ML	118.00	$ 128,700.00	$ 15,186,600.00
11.03	2.11.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TUBOS CON CAJA DE EMPALMES DESDE BANDEJA PORTACABLES	UND	25.00	$ 21,600.00	$ 540,000.00
11.04	2.11.15			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA FINAL UNIVERSAL PARA BANDEJA PORTACABLE	UND	25.00	$ 40,400.00	$ 1,010,000.00
11.05	2.11.24			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HORIZONTAL INTERIOR PARA CANALETA METÁLICA	UND	38.00	$ 37,900.00	$ 1,440,200.00
				Subtotal				**$ 58,622,800.00**

12				**GABINETES TIPO RACK, SWITCH Y PATCH PANEL**				
12.01	2.11.33			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO RACK DE 60 CM X 60 CM X 2.1 M	UND	1.00	$ 2,704,000.00	$ 2,704,000.00
12.02	2.11.37			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH 10/100/1000 DE 48 PUERTOS	UND	1.00	$ 1,605,000.00	$ 1,605,000.00
12.03	2.11.41			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE 48 PUERTOS	UND	1.00	$ 1,623,550.00	$ 1,623,550.00
12.04	2.11.43			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ O DATOS EN TUBERÍA PVC 1/2". INCLUYE TOMA, APARATO CON JACK CAT 6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE.	UND	27.00	$ 361,000.00	$ 9,747,000.00
12.05	2.11.45			SUMINISTRO E TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A	ML	167.00	$ 9,846.00	$ 1,644,282.00
12.06	2.11.64			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DVR 32 CANALES FULL HD 4K. INCLUYE ACCESORIOS	UND	1.00	$ 4,641,300.00	$ 4,641,300.00
12.07	2.11.65			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA TIPO BALA FULL HD	UND	27.00	$ 360,890.00	$ 9,744,030.00
12.08	2.11.68			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE SONIDO EN TUBERÍA PVC 1/2". INCLUYE CABLE BLINDADO STÉREO 18 AWG	UND	22.00	$ 155,090.00	$ 3,411,980.00
12.09	2.11.73			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARLANTE AMBIENTAL 6 1/2" 100 W	UND	29.00	$ 325,000.00	$ 9,425,000.00
				Subtotal				**$ 44,546,142.00**
13				**GABINETES TIPO RACK, SWITCH Y PATCH PANEL**				
13.01	2.12.03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO	ML	150.00	$ 17,500.00	$ 2,625,000.00
13.02	2.12.01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	199.00	$ 9,810.00	$ 1,952,190.00
13.03	2.12.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P.	UND.	26.00	$ 155,540.00	$ 4,044,040.00
13.04	2.12.108			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	ML	48.00	$ 78,180.00	$ 3,752,640.00
13.05	2.12.109			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P.	ML	18.00	$ 184,850.00	$ 3,327,300.00
13.06	2.12.122			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	16.00	$ 27,272.00	$ 436,352.00
13.07	2.12.123			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 6" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	6.00	$ 201,758.00	$ 1,210,548.00
13.08	2.12.130			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMICODO SANITARIO DE 6" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	6.00	$ 100,681.00	$ 604,086.00
13.09	2.12.139			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 2" PVC	UND.	14.00	$ 33,635.00	$ 470,890.00
13.10	2.12.145			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE SENCILLA SANITARIA DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	9.00	$ 38,151.00	$ 343,359.00
13.11	2.12.169			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 5000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	UND.	1.00	$ 6,710,035.00	$ 6,710,035.00
13.12	2.12.170			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	UND	1.00	$ 115,854.00	$ 115,854.00
13.13	2.12.173			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE BAJOPONER COLOR BLANCO	UND	18.00	$ 431,952.00	$ 7,775,136.00
13.14	2.12.177			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO BLANCO CON FLUXÓMETRO LINEA INSTITUCIONAL	UND	18.00	$ 2,601,000.00	$ 46,818,000.00
13.15	2.12.180			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. (INCLUYE GRIFERÍA CROMADA)	UND	8.00	$ 719,241.00	$ 5,753,928.00
13.16	2.12.183			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA CON LLAVE TIPO GANSO	UND	18.00	$ 175,010.00	$ 3,150,180.00
13.17	2.12.189			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES DE 6 PIEZAS PARA BAÑO (PORTAPAPEL, PORTAJABÓN, PORTACEPILLOS, TOALLERO GRANDE, TOALLERO PEQUEÑO, PERCHERO) EN ACERO INOXIDABLE	UND	9.00	$ 202,574.00	$ 1,823,166.00
13.18	2.12.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P.	UND	5.00	$ 155,548.00	$ 777,740.00
				Subtotal				**$ 91,690,444.00**
14				**RED RCI**				
14.01	2.14.01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Y PUESTA EN MARCHA DE TABLERO PARA SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS. INCLUYE TUBERÍA, CABLEADO Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	1.00	$ 7,968,826.00	$ 7,968,826.00
14.02	2.14.02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO. INCLUYE TUBERÍA, CABLE AISLADO FPLR NO. 16 Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	6.00	$ 399,553.00	$ 2,397,318.00
14.03	2.14.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOCINA DE EXTERIORES 30W IP65 PARA MEGAFONÍA DE ALARMA DE INCENDIOS.	UND	6.00	$ 1,504,629.00	$ 9,027,774.00
14.04	2.14.18			SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN SCH40 DE 1"	ML	91.00	$ 57,874.00	$ 5,266,534.00
14.05	2.14.21			SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN SCH40 DE 2"	ML	154.00	$ 95,643.00	$ 14,729,022.00
14.06	2.14.23			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE ANTISÍSMICO LATERAL DE 1"	UND	50.00	$ 123,926.00	$ 6,196,300.00
14.07	2.14.26			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE ANTISÍSMICO LATERAL DE 2"	UND	75.00	$ 111,888.00	$ 8,391,600.00

14.08	2.14.33			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 1"	UND	25.00	$ 536,039.00	$ 13,400,975.00
14.09	2.14.35			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 2"	UND	15.00	$ 1,042,374.00	$ 15,635,610.00
14.1	2.14.37			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE CORTINA RANURADO DE 1"	UND	30.00	$ 418,036.00	$ 12,541,080.00
14.11	2.14.40			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE CORTINA RANURADO DE 2"	UND	12.00	$ 347,604.00	$ 4,171,248.00
14.12	2.14.41			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ROCIADOR DE TECHO PARA RCI DE COBERTURA ESTANDAR TEMPERATURA NORMAL RESPUESTA RÁPIDA DESCARGA NORMALIZADA , K=5,6 PENDIENTE ½". INCLUYE APARATO	UND	76.00	$ 282,631.00	$ 21,479,956.00
14.13	2.14.47			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA RED CONTRA INCENDIOS TIPO III	UND	2.00	$ 2,174,330.00	$ 4,348,660.00
14.14	2.14.48			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIAMESA EN U DE 4X2	UND	1.00	$ 3,394,328.00	$ 3,394,328.00
				Subtotal				**$ 128,949,231.00**
15				CARPINTERIA METALICA				
15.01	2.15.01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA BAÑO EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM FIJOS Y PUERTAS. (INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS).	M2	60.00	$ 965,000.00	$ 57,900,000.00
15.02	2.15.13			SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	23.00	$ 505,831.00	$ 11,634,113.00
15.03	2.16.05			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA MELAMINICA COLOR A ELECCIÓN	M2	17.04	$ 507,568.00	$ 8,648,958.72
15.04	2.17.15			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA TIPO MURO CORTINA SIN CÁMARA HERRAJE EN ACERO Y VIDRIO TIPO LÁMINADO TEMPLADO 3MM + 3MM. (INCLUYE HERRAJES).	M2	109.16	$ 1,431,971.00	$ 156,313,954.36
				Subtotal				**$ 234,497,026.08**
16				PRUEBAS DE CONECTIVIDAD				
16.01	2.15.01			PRUEBAS DE FUNCIONARMIENTO Ó CERTIFICACIÓN DE CABLEADO MEDIANTE TECNICA DE ENLACE POR CANAL. ESTABLECIMIENTO DE TIEMPO DE PROPAGACIÓN, DIFERENCIA DE RETARDO,. INSERTION LOSS, RETURN LOSS.	GLOBAL	1.00	$ 2,600,000.00	$ 2,600,000.00
				Subtotal				**$ 2,600,000.00**
				SUBTOTAL OBRAS				**$ 2,763,780,802.65**

PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$	21,403,360.87
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$	21,403,360.87
TRAMITE RETIE	$	12,843,599.00
TRAMITE RITEL	$	12,843,599.00
TRAMITE RETILAB	$	12,843,599.00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**2,845,118,321.39**
VALOR TOTAL	$	2,845,118,321.39

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	2%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

Firma del Proponente ó de su representante legal
UNION TEMPORAL TECNOACADEMIA
Representante Legal
WILLIAM EDUARDO ROJAS AFRICANO

De conformidad con el estatuto de rentas municipal los tributos de carácter local que se generan con la suscripción del contrato de obra son los siguientes:

TRIBUTO	**PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	(3%)
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1.5%)

TASA DEPORTE	(1.5%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	(2%)
RETE ICA	(6* 1000)
CONTRIBUCIÓN	(5%)

Ahora bien, el pago de los anteriores tributos se practicará de la siguiente manera:

TRIBUTO	**PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**	**FORMA DE RETENCION**
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1.5%)	Se paga el 100% a la firma del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	(3%)	Se paga el 50 % a la firma del contrato. Sobre el valor restante, el municipio practica la retención mediante deducciones proporcionales contra cada pago que se realice al contratista.
TASA DEPORTE	(1.5%)	Se paga el 50 % a la firma del contrato. Sobre el valor restante, el municipio practica la retención mediante deducciones proporcionales contra cada pago que se realice al contratista.
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	(2%)	El municipio practica la retención mediante deducciones proporcionales contra cada pago que se realice al contratista.
RETE ICA	(6* 1000)	El municipio practica la retención mediante deducciones proporcionales contra cada pago que se realice al contratista.
CONTRIBUCIÓN	(5%)	En contratos de obra superiores a 27.000 UVT, se pagará así: a. Un primer pago del 50% a la firma del contrato b. El otro 50% de manera

		proporcional en los pagos establecidos por las cláusulas contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará sujeto
Los valores incluyen A.I.U. para las actividades de obra, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 y Decreto 642 de 2025, y al Acuerdo municipal No. 015 de 2026 *"Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027 y se dictan otras disposiciones"*, se realiza la siguiente distribución que cobija las dos vigencias:

No. del CDP	**Cuenta**	**Nombre**	**Proyecto MGA**	**Detalle Sectorial**	**FUENTE DE RECURSO**	**CPC**	**Valor a imputar**
2026001459	2.3.2.01.01.001.02.07-22-22-2201-1090001	Mejoramiento de la calidad educativa integral y pertinente en el Municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL balance de libre destinación	2201017	22.04.01	1.3.3.1.00		$671.562.290,00
	2.3.2.01.01.001.02.07-22-22-2201-1090001	Mejoramiento de la calidad educativa integral y pertinente en el Municipio de Sogamoso/R.B. RETIROS FONPET	2201017	22.04.01	1.3.3.11.10		$783.905.797,50

2026000750	2.3.2.01.01.001.02.07-22-22-2201-1090001	Mejoramiento de la calidad educativa integral y pertinente en el Municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2201017	22.04.01	1.2.1.0.00		$536.114.737,47
TOTAL							$1.991.582.824,97

Y con cargo al acuerdo municipal No. 015 del 29 de julio de 2026, "Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027 y se dictan otras disposiciones", se imputará la suma de **CHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($853.535.496,42) M/CTE**, para la vigencia 2027 conforme la autorización dada por el Consejo Municipal, como aquí se detalla:

PROYECTO	*FUENTE DE FINANCIACIÓN*	*EJECUCIÓN 2026*	*% A EJECUTAR 2026*	*EJECUCIÓN 2027*	*% A EJECUTAR 2027*	*TOTAL*
	DESAHORRO FONPET	$783.905.797,50		$335.959.627,50		$ 1.119.865.425,00
	RECURSOS PROPIOS	$691.446.562,80	70%	$296.334.241,20	30%	$ 987.780.804,00
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL Y PERTINENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	RECURSOS PROPIOS	$671.562.290,00		$287.812.410,00		$ 959.374.700,00
TOTAL						$ 3.067.020.929,00

PARAGRAFO: la unidad ejecutora solicitará a la Secretaría de Hacienda de conformidad con el recuadro el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro presupuestal que ampare a la vigencia futura contemplada en el acuerdo 015 del 2026: "Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027 y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el precio del contrato así:
Mediante actas parciales, el valor del contrato será cancelado de la siguiente

manera:
Pagos parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aprobadas por la interventoría designado para tal fin.

Un Pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del Contrato.
Para efectuar los pagos será necesario:

Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las Estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro deporte y Justicia Familiar el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla procultura se debe pagar antes de iniciar el contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 15 % de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin

perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 60 días siguientes contados a partir de suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la

condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

No.	Criterios Ambientales	Ofrecimiento	
		Si	No
1	**Opción 1 de acuerdo con el numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES del Documento base.** i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. **Nota 16**: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda. ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa	X	

	puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.		

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21

de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga para con el municipio, a realizar las actividades enmarcadas dentro del objeto del contrato y el presupuesto, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
2. Constituir las garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Notificar a la entidad contratante la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
4. Destinar los recursos aportados por la entidad contratante exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, en este sentido deberá presentar informes sobre el avance de la obra con base a la programación y control al flujo de caja, cuando lo requiera el supervisor.
5. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, y efectuar la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
6. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
7. Realizar recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, así como socializar con la entidad contratante antes, durante y después de la ejecución de los proyectos.
8. Conservar de manera independiente y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables
9. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
10. Notificar a la entidad contratante de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, y toda

modificación necesaria para el normal desarrollo de la misma, las cuales se someterán a la aceptación final del municipio de Sogamoso.

11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

12. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

13. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.

14. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.

15. Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el municipio de Sogamoso.

16. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, quien verificará que el mismo se encuentre calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar y según las disposiciones legales vigentes en Colombia. La empresa contratante no adquiere con personal de la obra ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

17. Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el supervisor y de terceras personas.

18. El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio de "Sogamoso" y la ciudadanía, antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, tapabocas, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la supervisión velar porque se cumpla esta disposición.

19. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales), al personal de obra.

20. El contratista deberá informar al Interventor o supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato.
21. Conforme a la Ley 2119 de 2021 corresponde al municipio promover la inserción laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad que sean profesionales, técnicos o tecnólogos. Siendo esta la situación, se constituye como obligación del contratista de obra que durante toda la ejecución del contrato vincule un mínimo de jóvenes equivalente a no menor del 8% del total del personal que va a requerir en la ejecución de todo el contrato. Para el efecto, se hace saber que los perfiles de los jóvenes a vincular deben acreditar formación profesional, técnica o tecnóloga que le permita desempeñar cualquiera de los siguientes roles dentro de la ejecución del contrato así:
    1. Técnico o tecnólogo en construcción de obras civiles.
    2. Ingeniero civil y/o arquitecto.
    3. Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.
    4. Técnico o tecnólogo en operación de maquinaria pesada.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

N/A

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 15%de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1 SMMLV.

2. 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. **Para el criterio social**: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.

causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5 % del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual

sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17.CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las entidades estatales determinaran los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

En esta cláusula las entidades podrán incluir garantías adicionales a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que hayan sido contempladas desde la etapa precontractual y se hayan indicado en el documento base del proceso.

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th></th><th></th><th>Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años ntados a fin partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>10% del valor al de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil

Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su

ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La Tecnoacademia SENA Sogamoso se localiza en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, específicamente predio identificado Número Catastral 15759010200000585000 2000000000, Matrícula inmobiliaria 095-74941, área general de lote 6,400,00m2, ubicado en la Calle 50 #10B-27, Barrio Juan José Rondón en la Calle 48 No. 10B–2, dentro del perímetro urbano consolidado del municipio. La ubicación estratégica del predio constituye uno de los elementos fundamentales que respaldan la viabilidad técnica, funcional y social del proyecto. Y el domicilio contractual es carrera 12 # 15-27 piso 4, en el municipio de Sogamoso.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 20261251 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.